Medellín, 13/01/2021

Señora
CLARA INÉS CARDONA GUARÍN
Cédula de ciudadanía: 24.395.796
Contadora Publica
FUNDACIÓN EDUCATIVA ISAÍAS DUARTE CANCINO
Teléfono: 828 03 57 extensión 102
Correo electrónico: contabilidad@diocesisdeapartado.org
NIT: 800.131.731-1
Dirección: Calle 100 No. 94 A – 109 Barrio la Chinita
Apartadó, Antioquia

ASUNTO: Respuesta a oficio con radicado No.2021010002994 del 08 de enero de 2021, para expedición CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

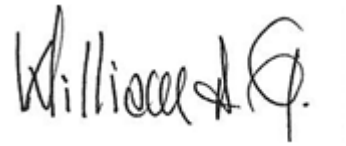
De acuerdo con lo estipulado en el acto administrativo No.2020090000133 del 07 de marzo de 2020 y las normas vigentes sobre la materia, me permito informarle que el proceso de expedición del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO, aplica para las Entidades Sin Ánimo de Lucro-ESAL domiciliadas en el Departamento de Antioquia, las cuales se debe cumplir con la entrega anual de los documentos administrativos, financieros y contables de la Entidad al proceso de Inspección Vigilancia y Control de la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Secretaria General del Departamento de Antioquia.

Lo anterior, ajustado en virtud de la delegación de funciones conferida por el presidente de la república en el Decreto Nacional 1318 de 1988, donde el Gobernador de Antioquia ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro-ESAL. Domiciliadas en el Departamento de Antioquia que no sean competencia de ningún otro organismo. A través del artículo primero de la Ordenanza 56 de 2016 mediante el cual se modifica el artículo 1.1.3 de la Ordenanza No. 29 de diciembre 30 de 2010 se fijaron las funciones para la Dirección de Asesoría Legal y de Control entre las que se encuentra *"Ejercer las acciones requeridas para la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común y las entidades sin ánimo de lucro, según delegación hecha por el Gobierno Nacional"*

Finalmente, le informo que la solicitud realizada por la entidad FUNDACIÓN EDUCATIVA ISAÍAS DUARTE CANCINO, como persona jurídica eclesiástica por Decreto No. 52 de 1990 erigida por la Diócesis de Apartadó, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro y no contribuyente del estado en virtud de la legislación concordataria Articulo 1, 2 y 3. Y la Ley 223 de 1995 en su artículo 95: artículo 65. "…*No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, los sindicatos, las asociaciones de padres de familia, las sociedades de mejoras públicas, las instituciones de educación superior aprobadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, que sean entidades sin ánimo de lucro, los hospitales que estén constituidos como personas jurídicas sin ánimo de lucro, las organizaciones de alcohólicos anónimos, las juntas de acción comunal, las juntas de defensa civil, las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales, las asociaciones de exalumnos, los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral, las ligas de consumidores, los fondos de pensionados, así como los movimientos, asociaciones y congregaciones religiosas, que sean entidades sin ánimo de lucro…"*

Por lo anterior, NO es de competencia de la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, certificar el cumplimiento de normatividad a dicha Entidad, debido a su carácter religioso, es competencia de la Arquidiócesis la certificación del cumplimiento normativo, de forma similar como se realiza la expedición del certificado de existencia y representación legal de estas entidades.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUEN
Profesional Universitario
Dirección de Asesoría Legal y de Control
Secretaría General
william.guarin@antioquia.gov.co
Teléfono: 311 640 87 23 - 383 53 68.